



| ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS | |
|------------------------------|---|
| DEPENDENCIA QUE PROYECTA | SECRETARIA DE PLANEACION |
| OBJETO | ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA. |
| PROCESO | CONCURSO DE MERITOS |
| FECHA | JULIO DE 2023 |

1 MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El Distrito de Barrancabermeja, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

3 DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR.

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato fundamentado en los siguientes documentos:

El Decreto Municipal No. 0238 del 19 de julio de 2021, Por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración Distrital.

Decreto 125 del 30 de junio de 2015, que expidió y adoptó el manual de contratación del Distrito de Barrancabermeja y se incluyen las actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del Distrito de Barrancabermeja.

Banco de Proyectos del Distrito de Barrancabermeja, se encuentra inscrito y viabilizado debidamente para la vigencia 2023, el proyecto denominado: IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO DE BARRANCABERMEJA, con el registro número BPPID No. 20210680810050 Y BPIN No. 2021680810040, segunda actualización año 2023.

Certificación de fecha **11 de JULIO de 2023, número 5345**, expedido por el Administrador del Plan Anual de Adquisiciones PAA, en la que consta que el proyecto objeto del presente estudio, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Distrito.



Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 23-05673 de fecha 12 de JULIO de 2023, con identificación presupuestal 2.3-0406-1003-010-210040-2.3.2.02.02.008, por concepto, servicios prestados a las empresas, y servicios de producción, Fuente de Financiación: Recursos Propios, recursos del balance por valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 993.500.000).**

3.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Barrancabermeja elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar. Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado por el Distrito de Barrancabermeja en el SECOP.

4 AVISO DE CONVOCATORIA

En el proceso de selección del contratista, objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe contener la información establecida en dicha norma.

5 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que la entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia, así:

"Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Es así, que el Alcalde Distrital de Barrancabermeja, tiene la facultad de ser el representante legal del Distrito de Barrancabermeja, de conformidad con el artículo 84 de la ley 136 de 1994; y la autorización para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Consejo; de conformidad con el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

Que mediante acto legislativo 01 del 11 de julio de 2019, se otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al Municipio de Barrancabermeja en el departamento de Santander:

ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2019

(Julio 11)

"Por el cual se otorga la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al Municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander".

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

ART. 1º—Adiciónese el siguiente inciso al artículo 356 de la Constitución Política:

La ciudad de Barrancabermeja se organiza como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes



especiales que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas las normas vigentes para los municipios.

ART. 2º—Adiciónese un inciso al artículo 328 de la Constitución Política, el cual quedará así:

La ciudad de Barrancabermeja se organiza como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico (...)."

Que se expidió el Decreto 300 de fecha 09 de agosto de 2019 Por medio el cual se realizan acciones tendientes al cumplimiento del acto legislativo 01 de fecha 11 de julio "Por el cual se otorga la categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y turístico al Municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander."

El Distrito Especial, Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja tiene como misión afianzar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. la Administración central de Barrancabermeja se desarrolla conforme a los principios de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, con el fin de atender las competencias legales inherentes al Distrito y particularmente para:

- Orientar su gestión al bienestar y desarrollo de los habitantes de su territorio sin discriminación alguna, considerando sus particularidades culturales y económicas, con énfasis en los más pobres y vulnerables.
- Efectuar la asignación de recursos basados en criterios de prioridad, equidad, solidaridad y desarrollo sostenible.
- Asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos locales. Propiciar la vinculación de organismos nacionales e internacionales, públicos y privados.
- Realizar la modernización permanente de su estructura y procesos.
- Mejorar la atención al ciudadano.
- Prestar los servicios que son de su competencia.
- Recuperar la confiabilidad de inversionistas públicos y privados que generen empresa y empleo.
- Fortalecer los valores de trabajo, ética, identidad cultural y ecológica.
- Alcanzar un clima laboral de mutuo respeto y desarrollo integral.

Conforme lo establecido en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. De acuerdo con el artículo 6º (Principio de coordinación) de la Ley 489 de 1998 "(...) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines cometidos estatales". En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

5.1 DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

El Distrito de Barrancabermeja en los últimos diez años viene presentando una transformación urbana y rural que no se ha visto reflejada satisfactoriamente en el censo catastral. Adicionalmente la situación de violencia que experimentó el municipio y los procesos de desplazamiento forzoso que ha sufrido Colombia en los últimos 20 años, limitaron la acción policiva de los funcionarios públicos para detener la invasión de predios privados y/o públicos en muchos sectores del municipio, generando desarrollos constructivos subnormales, sin ningún tipo de planeación, se improvisaron vías y se levantaron casas, sin ningún tipo de especificaciones técnicas, muchas de ellas en zonas de alto riesgo. Por dicha razón, existen zonas del territorio cuyos predios y viviendas no están registradas en el Catastro y por ende se encuentran fuera de cualquier estadística lo que implica que dichas zonas no aporten impuesto predial ni sean beneficiadas por las políticas públicas. Siendo así, el problema fundamental radica en la necesidad de generar un catastro actualizado que permita identificar inequívocamente los predios del territorio y unificar esa información con las demás bases de datos de las instituciones del gobierno como nomenclatura, estratificación, SISBEN, EDUBA, etc. A lo anterior se suma una cartografía distrital desactualizada que no tiene la escala, ni la representación apropiada para la gestión catastral y demás usos de política pública.



Barrancabermeja cuenta actualmente con más de 75.000 predios, según la última base catastral a corte de diciembre de 2020 entregada por la Secretaría de Hacienda Distrital, sin embargo, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, ha reportado que el número de predios del distrito es de 74.636 predios de acuerdo con lo publicado en el micrositio de catastro multipropósito de la misma entidad¹; esta diferencia radica que existen viviendas levantadas en predios de mayor extensión (invasiones) que no se encuentran incorporados en el censo catastral, lo que implica que el número de viviendas existentes en el distrito es mayor al reportado por el IGAC. Esto a su vez genera, que dichos predios carezcan de una correcta identificación alfanumérica dentro del territorio, situación que está representada, en predios sin estratificación asignada, que dificultan el cobro de servicios públicos; y ejes viales sin numeración y sin nomenclatura materializada, discontinuidad en ejes viales, predios sin nomenclatura asignada que obstaculizan notablemente la ubicación e identificación de los predios en el municipio.

Aunado a lo anterior, no existe en el distrito, un sistema de información único de información predial y catastral que se encuentre articulado con todas las instituciones, cada dependencia cuenta con su propia información y esto impide la interrelación e interoperabilidad con otros sistemas de información y dificulta la implementación de programas y proyectos de política pública.

En Colombia y por ende en Barrancabermeja, la actividad catastral ha mantenido un enfoque fiscal tradicional, que no sufre las necesidades de información oportuna y actualizada para la formulación e implementación de políticas públicas; puesto que no existen procesos eficientes de actualización, el censo catastral no está completo y no ha sido posible integrarlo con otras fuentes de información.

Aunque en los últimos 5 años se establecieron directrices para la adopción del catastro multipropósito en el país, estos no han sido suficientes para generar los cambios requeridos, lo que ha dificultado la implementación de dicha política pública. Dentro de las principales limitaciones para su implementación encontramos:

1. Los continuos problemas de coordinación y articulación interinstitucional.
2. Falta de insumos adecuados y oportunos para realizar los procesos de formación y actualización catastral.
3. Bajo nivel de apropiación del catastro multipropósito para usos más allá del fiscal.
4. Escasez de recursos financieros para adoptar estrategias de actualización sostenible.
5. Ausencia de mecanismos para crear un catastro multipropósito que se mantenga actualizado y sea sostenible en el tiempo.

Se hace necesario entonces, formular una estrategia para la implementación de la política pública de catastro multipropósito, que trascienda el enfoque fiscal y permita contar con un catastro integral, completo, confiable, actualizado y permanente de la información física, jurídica, económica y territorial de los predios, consistente con el sistema de registro de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información para apoyar la implementación de políticas públicas y gestión del territorio, incorporando nuevos desarrollos en materia de tecnologías de la información.

Lo anterior implicó que el Distrito de Barrancabermeja se hubiese habilitado como gestor catastral, previo cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas, para poder adelantar en el distrito las acciones de formación, actualización, conservación y difusión catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito, por ello, mediante Resolución No. 577 del 13 de mayo de 2022, el IGAC inició el trámite de habilitación como gestor catastral al Distrito Especial, Portuario, Industrial, Turístico y Biodiverso de Barrancabermeja - Santander.

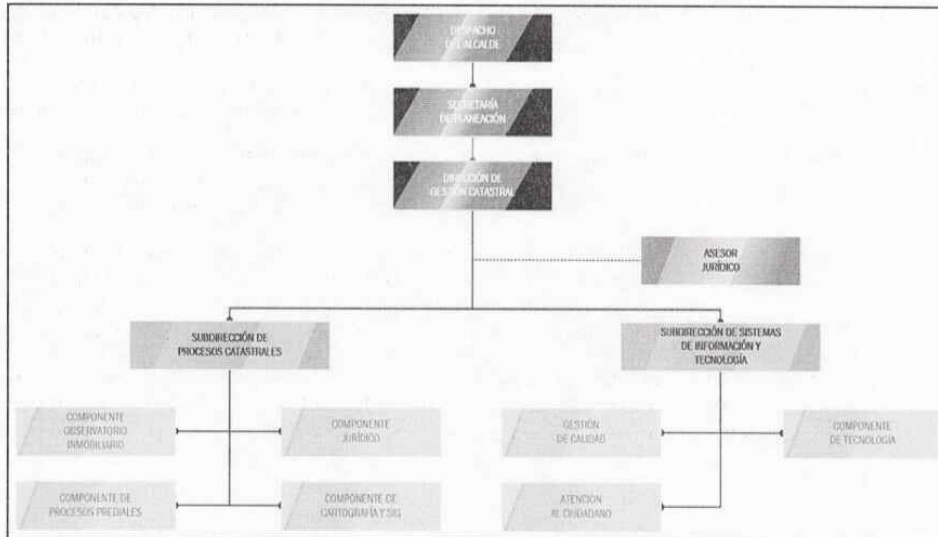
Este acto administrativo fue comunicado al Distrito Especial, Portuario, Industrial, Turístico y Biodiverso de Barrancabermeja-Santander, mediante radicado 2300DRH-2022-0000442-EE-00 -el 18 de mayo de 2022, y a los interesados, Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), Agencia Nacional de Tierras (ANT), Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), y a la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas UAEGRTD, mediante radicados 2300DRH-

¹ Instituto Geográfico Agustín Codazzi, micrositio catastro multipropósito, estado de actualización catastral: <https://igac.gov.co/es/catastro-multiproposito/consulta-por-municipio>



2022-0000452-EE-003, 23000RH-2022-0000450-EE-001, 2300DRH-2022-0000453-EE-004, 2300DRH-2022-0000451-EE-002 respectivamente, todos del día 20 de mayo de 2022.

A través de la resolución 681 del 1 de junio de 2022, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- habilita como gestor catastral al municipio de Barrancabermeja, contando con la siguiente estructura:



Así mismo mediante Acto Administrativo No. 0223 del 30 de agosto 2022, **POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN CATASTRAL, EN EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL**, tales como:

- a) Garantizar el cumplimiento de las funciones descritas en el artículo 2.2.2.1.6 del Decreto No. 1170 de 2015 modificado por el Decreto No. 148 de 2020.
- b) Garantizar el cumplimiento de los procesos descritos en el Capítulo II de la Resolución 1149 de 2021 "Por la cual se actualiza la reglamentación técnica de la formación, actualización, conservación y difusión catastral con enfoque multipropósito".
- c) Expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, acatando los requisitos de idoneidad de los operadores catastrales previstos en el artículo 2.2.2.5.11 del Decreto 1983 de 2019, o norma que lo sustituya, modifique o complemente, así como todas las disposiciones jurídicas en materia de contratación pública.
- d) Observar y garantizar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad de los operadores catastrales previstos en el artículo 2.2.2.5.11 del Decreto 1983 de 2019, o norma que lo sustituya, modifique o complemente, así como todas las disposiciones jurídicas en materia de contratación pública.
- e) Garantizar la prestación del servicio público catastral de manera continua y eficiente, lo cual comprende el conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, y los procedimientos de enfoque catastral multipropósito que determine el gobierno nacional. En consecuencia, no podrá abandonar dicha prestación hasta tanto otro gestor catastral lo reemplace.
- f) Dar estricto cumplimiento a la normatividad que regula el servicio público catastral, so pena de ser acreedor a las sanciones previstas en el artículo 82 de la Ley 1955 de 2019, o norma que la sustituya, modifique o complemente.
- g) Determinar las tarifas por los servicios asociados al catastro que sean susceptibles de cobro.
- h) Inscribir, mediante resolución, en el catastro la información física, jurídica o fiscal a que haya lugar respecto de un determinado predio y certificar sobre la misma al solicitante legitimado.
- i) Expedir el certificado catastral u otras certificaciones asociadas a la prestación del servicio público de gestión catastral.



j) Expedir el plano predial catastral que contengan la certificación de la inscripción catastral del predio o mejora, sus características y condiciones mediante plano debidamente georreferenciado.

k) Certificar sobre el estado en el catastro de un determinado predio a las autoridades que lo requieran en ejercicio de sus funciones misionales.

Por otra parte, a través de la Resolución 681 del 1 de junio de 2022, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- habilita como gestor catastral al municipio de Barrancabermeja, establece dentro del componente de ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPOSITO, lo siguiente: "(...) en el conjunto de operaciones destinadas a renovar los datos de la formación catastral, revisando los elementos físico y jurídico del catastro y eliminando en el elemento económico las disparidades originadas por cambios físicos, variaciones de uso o productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario (...)" del cual se harán en 3 etapas, i) En el año 2022 se proyecta realizar la actualización catastral del 10% de los predios urbanos correspondientes a 6.800 predios aproximadamente, ii) para el año 2023 un 60% de predios urbanos (41.900 predios estimados) y iii) para el 2024 el 100% de los predios rurales, es decir aproximadamente 8.080 predios y el 30% restante de los bienes inmuebles de la zona urbana (20.668 estimados).

En el Banco de proyectos del Distrito de Barrancabermeja, se encuentra inscrito y viabilizado debidamente actualizado para la vigencia 2023, el proyecto denominado IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTION CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO DE BARRANCABERMEJA, con el registro número BPPID No. 202110680810050 Y BPIN No. 2021680810040.

Actualmente el Distrito de Barrancabermeja ha establecido dentro de su Plan de Desarrollo la necesidad de implementar el programa "Barrancabermeja un Distrito comprometido con el Ordenamiento Planificación Territorial", cuyo objetivo es poder implementar las directrices de esta política pública en favor de la identificación, administración y gestión de información precisa, actualizada del territorio para su planeación, gestión ambiental y una mejor toma de decisiones. Es imperiosa la necesidad de actualizar el estado jurídico de los predios que hacen parte del Distrito, teniendo en cuenta los factores sociales, ambientales de los mismos. Esto surge a partir de la falta de alcance del Distrito de contar con información catastral actualizada, dado que hay unas cifras dispares entre lo que publica permanentemente el IGAC en sus canales oficiales de divulgación y la información que administra el Distrito. Por ello la necesidad de condensar información predial en un modelo de datos interoperable para que la información fluya de manera dinámica y se puedan tomar mejores decisiones.

Este proyecto tiene las siguientes actividades de alistamiento realizadas en la etapa preoperativa del proyecto de actualización catastral con enfoque multipropósito del Distrito en los polígonos, zonas o unidades orgánicas definidas y priorizadas una vez ejecutado el diagnóstico territorial en la etapa preoperativa producto de este proceso; estas actividades consisten en la planificación del proyecto, la contratación del personal, el alistamiento de la información, la definición de las estrategias de socialización, la realización del diagnóstico del territorio. A continuación, se describirán los procesos enmarcados en las actividades de alistamiento:

1. **Elaboración de documento técnico de diagnóstico y planificación del proyecto:** En este documento se debe reflejar la realidad integral del territorio a actualizar, tanto en su dimensión geográfica o física, como en su dimensión social, étnica, cultural y económica.
2. **Planificación de los barridos prediales masivos.**
3. **Elaboración de documento de plan de gestión social,** el cual, ejecutará en su totalidad el gestor catastral con el fin de transmitir constantemente a los habitantes de su jurisdicción, los beneficios, impactos y resultados del proceso de actualización catastral en los niveles de socialización 1, 2 y 3.
4. **Apoyo Técnico a los procesos de Socialización 1:** Conforme a lo dispuesto en la normatividad asociada a los procesos de actualización, el Gestor Catastral realizará socialización de la operación de la actualización de catastro multipropósito con los entes gubernamentales interesados, Gobernación, secretarías y prestadores de servicios públicos, entre otros. También se realiza dicha socialización a todos los profesionales que se encuentran en el marco de la actualización con el fin de que tengan una noción más amplia



de los procesos y alcances previamente determinados, donde de manera concertada se decidirá la ruta a seguir y los predios objeto de actualización predial. Para el desarrollo de esta actividad el Contratista apoyará técnicamente a través del Coordinador Técnico y/o Gerente del Proyecto, mientras tanto, el Distrito se hará cargo de los procesos de socialización, difusión, generación de publicidad, agendamiento y notificación, y demás actividades relacionadas.

5. **Apoyo Técnico a los procesos de Socialización 2:** Esta segunda socialización, tiene como propósito brindar el conocimiento del proyecto a los líderes locales del Distrito. Allí, el Gestor Catastral expondrá generalidades técnicas del proyecto, al igual que reuniones con los líderes con el fin de garantizar previamente un adecuado modelo de socialización frente al resto de la comunidad y brindar una clara información y ventajas que acarrea dicha actualización. Para el desarrollo de esta actividad el Contratista apoyará técnicamente a través del Coordinador Técnico y/o Gerente del Proyecto, mientras tanto, el Distrito se hará cargo de los procesos de socialización, difusión, generación de publicidad, agendamiento y notificación, y demás actividades relacionadas.
6. **Análisis y alistamiento del estado de actualización de la información cartográfica:** Durante esta actividad se debe verificar la existencia de los insumos cartográficos y la verificación de las especificaciones mínimas definidas por el IGAC. En caso de no existir, se debe llevar a cabo la adquisición de las imágenes aéreas, imágenes satelitales u ortofotos de acuerdo con las especificaciones mínimas estipuladas por el IGAC, que servirán como base de la actualización de la información cartográfica. **Para este caso el contratista realizará la toma de una ortofoto en 246 hectáreas que cubran los polígonos en los cuales se localicen los predios a intervenir por el proceso de actualización catastral, estos polígonos serán definidos por el contratista y el contratante de acuerdo con el diagnóstico realizado durante la etapa preoperativa de la actualización. (Resoluciones 471 de 2020, 388 de 2020 y sus modificaciones).**
7. **Proyección de acto administrativo de apertura del proceso de actualización catastral.**
8. **Contratación del personal:** Con el fin de poner en marcha el proceso de actualización, se requiere de un talento humano integral, pues dicho proceso exige diversas disciplinas. Por ello, es importante determinar los perfiles profesionales que se requiere, además de su experiencia.

El Distrito de Barrancabermeja dispone de su Centro de Planeación y Catastro Multipropósito en el cual podrá disponer de un máximo de 6 espacios dotados con mobiliario y equipos de cómputo para la ejecución de actividades relacionadas con la actualización catastral contemplada en este documento.

Con la ejecución del proyecto objeto del presente estudio se pretende:

5.2 OBJETIVO GENERAL

Contar con información y base de datos catastral actualizada en el Distrito de Barrancabermeja, que permita la toma de decisiones para un integral desarrollo del territorio.

5.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Mantener actualizado el inventario de bienes inmuebles públicos y privados en la jurisdicción del Distrito para la correcta administración del territorio mediante el proceso de Actualización Catastral con Enfoque Multipropósito.
2. Actualizar la información física, jurídica y económica del Distrito de Barrancabermeja.
3. Facilitar la interrelación de las bases de datos de Catastro y de Registro con el fin de lograr la correcta identificación física, jurídica y económica de los predios.
4. Entregar a las entidades competentes la información básica actualizada para la liquidación y recaudo del impuesto predial unificado y demás gravámenes que tengan como base el avalúo catastral, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
5. Elaborar y mantener debidamente actualizado el Sistema de Información Catastral adquirido por el Distrito de Barrancabermeja.



5.4 ETAPAS DEL PROCESO

Los productos objeto de la consultoría deberán ser aprobados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, los cuales posteriormente deberán ser entregados a la Secretaría de Planeación del Distrito de Barrancabermeja, quien tiene la responsabilidad de verificar la idoneidad de la información para validar la actualización de las fichas prediales de los predios caracterizados. Por lo tanto, es pertinente mencionar las etapas a las que debe estar sujeto este proceso de actualización catastral:

- Actividades de alistamiento (etapa pre-operativa)
- Actividades de ejecución (etapa operativa)
- Actividades de cierre (etapa post-operativa y/o de cierre)

6 ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD

Contratar con una persona natural o jurídica que posea la capacidad jurídica, técnica y económica para desarrollar el Contrato de Consultoría, cuyo objeto es: **"ACTUALIZACION CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPOSITO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**.

El Distrito de Barrancabermeja considera la alternativa más pertinente y eficiente, el hecho de escoger a una persona natural o jurídica que reúna los requisitos exigidos para que logre satisfacer la necesidad establecida en el presente documento, realizando un gasto público bajo los parámetros de la contratación estatal y además se ajusta, jurídica, técnica y financieramente a las necesidades de la entidad.

7 OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE, ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC.

7.1 OBJETO A CONTRATAR

"ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".

7.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Es imperiosa la necesidad de actualizar el estado jurídico de los predios que hacen parte del Distrito, teniendo en cuenta los factores sociales, ambientales de los mismos. Esto surge a partir de la falta de alcance del Distrito de contar con información catastral actualizada, dado que hay unas cifras dispares entre lo que publica permanentemente el IGAC en sus canales oficiales de divulgación y la información que administra el Distrito. Por ello la necesidad de condensar información predial en un modelo de datos interoperable para que la información fluya de manera dinámica y se puedan tomar mejores decisiones, por ello, durante la etapa preoperativa se determinaran los polígonos, zonas o unidades orgánicas que presenten una dinámica inmobiliaria significativa en el Distrito de Barrancabermeja.

Se realizará con las siguientes acciones:

- Actividades de alistamiento (etapa pre-operativa)
- Actividades de ejecución (etapa operativa)
- Actividades de cierre (etapa post-operativa y/o de cierre)

7.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los datos catastrales deberán reflejar la realidad física, jurídica y económica de los predios jurisdicción del Distrito de Barrancabermeja. En el marco de la gestión catastral, el predio se define como el inmueble no separado por otro predio, con o sin construcciones y/o edificaciones y vinculado con personas naturales o jurídicas, según su relación de tenencia, propietario, poseedor u ocupante. La gestión catastral comprende los bienes inmuebles privados, fiscales, baldíos, patrimoniales y de uso público.



7.3.1 Información Catastral Física

Corresponde a las variables físicas del predio y representación geográfica de los objetos que conforman el predio. En todo caso, incluyendo predios en condiciones de informalidad de acuerdo con lo mencionado en el artículo 2.2.2.2.1. del Decreto 148 de 2020.

7.3.2 Escala de la Cartografía Catastral

En la etapa de alistamiento, el gestor establece unidades de intervención del municipio en función de las condiciones físicas de los predios para definir las escalas aplicables a la cartografía producto del proceso catastral, estas escalas se especifican en la tabla 1, de la Resolución IGAC 388 de 2020, los objetos Punto Lindero (*LC_PuntoLindero*) y Punto Levantamiento (*LC_PuntoLevantamiento*) definidos en el modelo LADM-COL, deben estar de acuerdo con la escala y el error circular al 95% de confianza que se especifica en la tabla 1 de la Resolución IGAC 388 de 2020.

Tabla 1. Exactitud posicional por zona de intervención de acuerdo con la escala

| Comportamiento predominante | Escala | Exactitud horizontal confianza 95% (metros) |
|---|---------|--|
| Suelo urbano con comportamiento urbano. | 1:1000 | 0,52 |
| | 1:2000 | 1,04 y demás actos modificatorios o complementarios. |
| Suelo rural con comportamiento urbano. | 1: 5000 | 2,60 |
| Suelo rural con comportamiento rural. | 1:10000 | 5,2 |
| Con cobertura predominante de bosque. | 1:25000 | 13,01 |

7.3.3 Sistema de Referencia y Proyección

Marco Geocéntrico Nacional de Referencia es el oficial para Colombia, MAGNA-SIRGAS oficializado mediante la Resolución IGAC 715 de 2018, con los parámetros de proyección cartográfica definidos en la tabla 2.

| PARÁMETRO | VALOR DEL PARÁMETRO |
|------------------|-------------------------|
| Proyección | Transversa del Mercator |
| Elipsoide | Grs80 |
| Origen: longitud | 4.N |
| Origen latitud | 73.W |
| Falso este | 5000000 |
| Falso norte | 2000000 |
| Unidades | Metros |
| Factor escala | 0,9992 |

7.3.4 Especificaciones para los Insumos Cartográficos

El gestor catastral deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas de los insumos cartográficos básicos conforme a las especificaciones técnicas vigentes emitidas por el IGAC. Para la aceptación de los productos del proceso catastral por parte del Gestor, los insumos cartográficos básicos deben haber sido entregados al IGAC para su incorporación en la cartografía básica oficial previa validación. Los insumos cartográficos básicos para la gestión catastral son la ortofotografía y los vectores básicos de construcciones, hidrografía, vía, cerca, manzana y paramento.



7.3.5 Especificaciones de la Información Jurídica

La información jurídica producto de la gestión catastral comprende las relaciones de tenencia de tipo dominio posesión y ocupación. Esta calificación jurídica no constituye prueba ni sana los vicios de la propiedad.

En el proceso catastral se deberán incluir los datos de identificación de todos los interesados en su relación con el predio según lo definido en el LADM-COL para las relaciones de tenencia de tipo dominio, posesión y ocupación. Una vez en firme el proceso de formación o actualización catastral, el gestor emitirá de oficio los actos administrativos puntuales o masivos de acuerdo con los lineamientos y procedimientos vigentes para la corrección o aclaración, actualización, rectificación de linderos y área, modificación física e inclusión de área de bienes inmuebles y los remitirá a la correspondiente oficina de instrumentos públicos para su inscripción.

7.3.6 Actas de Colindancia

Las actas de colindancia a las que se refieren los artículos 2.2.2.1.1., 2.2.2.2.15. y 2.2.2.2.19 del Decreto 148 de 2020, deberán contener la siguiente información:

1. Lugar y fecha de suscripción.
2. Identificación de quienes las suscriben: nombre o razón social, tipo y número de identificación. En los casos en los que se actúe a través de apoderado y/o representante legal, se debe probar tal condición mediante la exhibición de documento correspondiente.
3. Identificación plena del predio: denominación, dirección (o descripción de ubicación), folio de matrícula inmobiliaria (si existe), número de cédula catastral, de Operación y/o NUPRE (si existe).
4. Consignación expresa del acuerdo de las colindancias y linderos, al que llegan quienes la suscriben.
5. Identificación plena del funcionario o contratista que realiza el acta: nombre completo, número de identificación y firma.
6. Nombre, identificación y firma de quienes intervienen, sus representantes o apoderados.
7. Plano predial resultado del proceso catastral que especifique área, linderos e identificación de colindantes del predio objeto del acuerdo.

7.3.7 Modelo de Datos

El resultado del levantamiento catastral se debe estructurar de acuerdo con la versión del modelo para el Levantamiento Catastral LADM_COL dispuesto en página web oficial del IGAC.

7.3.8 Calidad de la información

Los productos del levantamiento catastral deben evidenciar el cumplimiento de las características descritas en la Resolución 388 de 2020, mediante un informe de calidad de datos. realizado bajo la norma internacional ISO 19157.

7.3.9 Idioma

Todos los productos e informes del levantamiento predial deben presentarse en idioma español.

7.3.10 Tratamiento de Datos Personales

En el proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito, el gestor deberá garantizar el cumplimiento de las leyes de Protección de Datos Personales vigentes.

7.3.11 Estructura de Almacenamiento de los Productos

Los productos derivados del proceso de levantamiento catastral deben disponerse en formato digital.

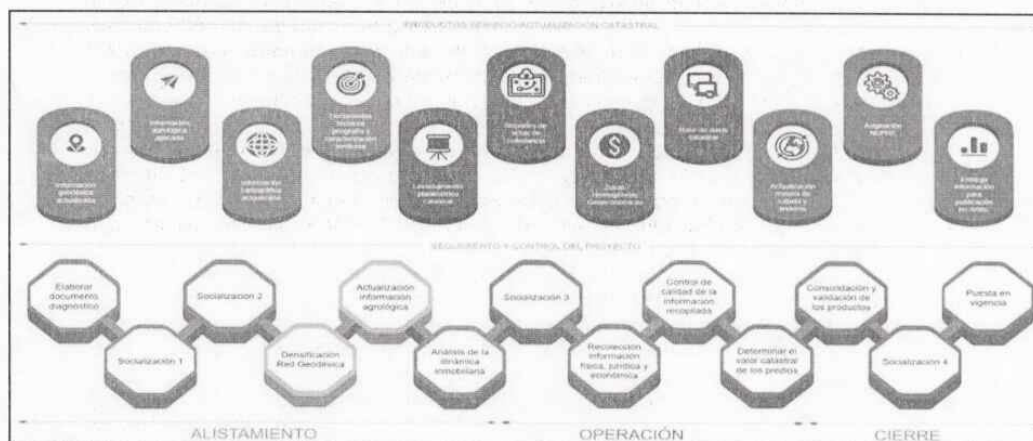


7.4 OBJETIVO

Establecer las especificaciones técnicas para los productos de información generados por el proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito.

Los datos catastrales deberán reflejar la realidad física, jurídica y económica de los predios jurisdicción del Distrito de Barrancabermeja. En el marco de la gestión catastral, el predio se define como el inmueble no separado por otro predio, con o sin construcciones y/o edificaciones y vinculado con personas naturales o jurídicas, según su relación de tenencia, propietario, poseedor u ocupante. La gestión catastral comprende los bienes inmuebles privados, fiscales, baldíos, patrimoniales y de uso público.

7.5 ACTIVIDADES A DESARROLLAR:



7.5.1 Etapa pre-operativa

- 1. Elaboración de documento técnico de diagnóstico y planificación del proyecto:** En este documento se debe reflejar la realidad integral del territorio a actualizar, tanto en su dimensión geográfica o física, como en su dimensión social, étnica, cultural y económica.
- 2. Planificación de los barridos prediales masivos.**
- 3. Elaboración de documento de plan de gestión social:** El cual ejecutará en su totalidad el gestor catastral con el fin de transmitir constantemente a los habitantes de su jurisdicción, los beneficios, impactos y resultados del proceso de actualización catastral en los niveles de socialización 1, 2 y 3.
- 4. Apoyo Técnico a los procesos de Socialización 1:** Conforme a lo dispuesto en la normatividad asociada a los procesos de actualización, el Gestor Catastral realizará socialización de la operación de la actualización de catastro multipropósito con los entes gubernamentales interesados, Gobernación, secretarías y prestadores de servicios públicos, entre otros. También se realiza dicha socialización a todos los profesionales que se encuentran en el marco de la actualización con el fin de que tengan una noción más amplia de los procesos y alcances previamente determinados, donde de manera concertada se decidirá la ruta a seguir y los predios objeto de actualización predial. Para el desarrollo de esta actividad el Contratista apoyará técnicamente a través del Coordinador Técnico y/o Gerente del Proyecto, mientras tanto, el Distrito se hará cargo de los procesos de socialización, difusión, generación de publicidad, agendamiento y notificación, y demás actividades relacionadas.
- 5. Apoyo Técnico a los procesos de Socialización 2:** Esta segunda socialización, tiene como propósito brindar el conocimiento del proyecto a los líderes locales del Distrito. Allí, el Gestor Catastral expondrá generalidades técnicas del proyecto, al igual que reuniones con los líderes con el fin de garantizar previamente un adecuado modelo de socialización frente al resto de la comunidad y brindar una clara información y ventajas que acarrea dicha actualización. Para el desarrollo de esta actividad el Contratista apoyará técnicamente a través del Coordinador Técnico y/o Gerente del Proyecto, mientras tanto, el Distrito se hará cargo de los procesos de socialización, difusión, generación de publicidad, agendamiento y notificación, y demás actividades relacionadas.



6. **Análisis y alistamiento del estado de actualización de la información cartográfica:** Durante esta actividad se debe verificar la existencia de los insumos cartográficos y la verificación de las especificaciones mínimas definidas por el IGAC. En caso de no existir, se debe llevar a cabo la adquisición de las imágenes aéreas, imágenes satelitales u ortofotos de acuerdo con las especificaciones mínimas estipuladas por el IGAC, que servirán como base de la actualización de la información cartográfica. **Para este caso el contratista realizará la toma de una ortofoto en 246 hectáreas que cubran los polígonos en los cuales se localicen los predios a intervenir por el proceso de actualización catastral, estos polígonos serán definidos por el contratista y el contratante de acuerdo con el diagnóstico realizado durante la etapa preoperativa de la actualización. (Resoluciones 471 de 2020, 388 de 2020 y sus modificaciones).**
7. **Proyección de acto administrativo de apertura del proceso de actualización catastral.**
8. **Contratación del personal:** Con el fin de poner en marcha el proceso de actualización, se requiere de un talento humano integral, pues dicho proceso exige diversas disciplinas. Por ello, es importante determinar los perfiles profesionales que se requiere, además de su experiencia.

El Distrito de Barrancabermeja dispone de su Centro de Planeación y Catastro Multipropósito en el cual podrá disponer de un máximo de 6 espacios dotados con mobiliario y equipos de cómputo para la ejecución de actividades relacionadas con la actualización catastral contemplada en este documento.

7.5.2 Etapa operativa

Una vez finalizadas las actividades de alistamiento se inicia la etapa operativa, la cual es el grueso del proyecto, en la que se recolecta la información jurídica, física y económica de los predios a actualizar; lo que representa los insumos principales para el desarrollo del proyecto.

Esta fase del proyecto estará sujeta a las disposiciones técnicas establecidas mediante el Decreto 148 en su artículo 2.2.2.6, donde establece los métodos de recolección de la información:

- a. **Métodos directos:** Aquellos que requieren de una visita de campo con el fin de recolectar la realidad de los bienes inmuebles.
- b. **Métodos Indirectos:** Son aquellos métodos de identificación física, jurídica y económica de los bienes inmuebles a través del uso de imágenes de sensores remotos, integración de registros administrativos, modelos estadísticos y econométricos, análisis de Big Data y demás fuentes secundarias como los observatorios inmobiliarios, para su posterior incorporación en la base catastral.
- c. **Métodos declarativos y colaborativos:** Son los derivados de la participación de comunidad en el suministro de la información que sirva como insumo para el desarrollo de los procesos catastrales. Los gestores catastrales propenderán por la adopción de nuevas tecnologías y procesos comunitarios que faciliten la participación de los ciudadanos.

Para esta etapa del proyecto, se contemplan las siguientes actividades:

1. **Apoyo Técnico a los procesos de Socialización 3:** Conforme a la socialización anterior, se harán reuniones con los habitantes del Distrito sobre todos los lineamientos operativos, identificación de los profesionales, información que pueden suministrar y exponer previamente las zonas de priorización para garantizar las visitas efectivas de los predios. Para el desarrollo de esta actividad el Contratista apoyará técnicamente a través del Coordinador Técnico y/o Gerente del Proyecto, mientras tanto, el Distrito se hará cargo de los procesos de socialización, difusión, generación de publicidad, agendamiento y notificación, y demás actividades relacionadas.
2. **Recolección de la información física, jurídica y económica:** Ejecución de labores de campo para la recolección de información física, jurídica y económica base de los Barridos Prediales Masivos. Para los predios en régimen de propiedad horizontal (PH) se realizará reconocimiento predial directo solo en los predios tipo de la unidad de propiedad horizontal, las demás unidades se reconocerán mediante método indirecto. Para la revisión y verificación de la información jurídica, los documentos VUR (el Distrito hará entrega de máximo dos accesos a la Ventanilla Única de Registro – VUR), escrituras públicas y certificados de tradición y libertad serán suministrados por el gestor catastral en su totalidad.



3. **Levantamiento planimétrico predial-Digitalización.** En lo referente a la definición de los elementos geográficos que conforman el predio, se abordarán en primera instancia los métodos indirectos de recolección (digitalización de predios con ortofotografías), luego los métodos participativos y/ colaborativos y en última instancia el método directo (verificación punto lindero).
4. **Elaboración de Avalúos Catastrales:** Elaboración de tipologías constructivas en los casos en que se requiera, las cuales permitan la recolección de información física, con el fin de realizar la determinación del valor catastral.
5. **Elaboración de actas y/o reportes de colindancia:** La actividad se desarrollará para los predios que lo requieran dentro del proceso de actualización catastral.
6. **Control de calidad de la información:** Se realiza control de calidad continuo a la información que es capturada por parte del grupo de reconocimiento predial, con el fin de garantizar la calidad de la información.

7.5.3 Etapa post-operativa y/o de cierre

1. Consolidación de la base de datos catastral final de las unidades de intervención conformadas.
2. Proyección de acto administrativo de cierre del proceso de actualización catastral.
3. Acompañamiento del coordinador técnico del proceso de actualización catastral a la actividad de socialización de resultados.
4. Identificación de los predios intervenidos para los cuales es procedente la ejecución de procedimientos masivos catastrales con efectos registrales, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución Conjunta IGAC 1101 y SNR 11344 de 2020.
5. Generación del archivo *.XTF de la base de datos catastral actualizada durante el proceso

7.6 PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES

Los productos objeto de la consultoría deberán ser aprobados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, los cuales posteriormente deberán ser entregados a la secretaria de Planeación, quien tiene la responsabilidad de verificar el resultado de las actividades obtenidos a través del desarrollo de la consultoría para la actualización de los predios sujetos a dicha proceso, los productos a entregar son:

1. **Documento técnico de diagnóstico y planificación del proyecto, el cual contendrá:**
 - a) Determinación y descripción física (clima, topografía, delimitación del perímetro urbano, de expansión y/o rural de acuerdo con los polígonos a intervenir por la actualización catastral, y estado normativo, deslinde oficial del Distrito), social (población, comunidades étnicas presentes) y económica (comportamiento de la dinámica inmobiliaria) de los polígonos objeto de actualización catastral.
 - b) Diagnóstico catastral del municipio el cual incluye fecha de la última actualización catastral, cantidad de predios inscritos en las bases de datos catastrales, estimación de predios, posesiones y ocupaciones en la zona a actualizar.
 - c) Cantidad de predios a intervenir en el proceso de actualización catastral con su respectiva caracterización por usos del suelo, destinación económica y tipología constructiva (Propiedad Horizontal – No Propiedad Horizontal).
 - d) Cronograma y descripción de actividades de actualización catastral, el cual contempla:
 - i. Estimación de tiempo de ejecución de barridos prediales masivos.
 - ii. Estimación de tiempo requerido para la revisión de información jurídica.
 - iii. Proyección de ejecución de actividades de edición de información geográfica y alfanumérica.
 - iv. Tiempo de ejecución de procesos de socialización con las comunidades impactadas.
 - v. Estimación de tiempo para la determinación de zonas homogéneas físicas y geoeconómicas.



2. Documento de planificación de los barridos prediales masivos, el cual contempla:

- a) Cantidad de predios a visitar de acuerdo con las tipologías constructivas y características físicas de los polígonos a intervenir.
- b) Planificación de los procesos de análisis de información jurídica, recolección de información en campo, toma de puntos muestra para la elaboración de zonas homogéneas geoeconómicas, toma de puntos geodésicos.

3. Documento de plan de gestión social que ejecutará en su totalidad el gestor catastral con el fin de transmitir constantemente a los habitantes de su jurisdicción, los beneficios, impactos y resultados del proceso de actualización catastral en los niveles de socialización 1, 2 y 3, el documento de plan de gestión social se conformará por:

- a) Una caracterización social de las unidades de intervención.
- b) Identificación y análisis de actores relevantes interesados e involucrados en el proceso.
- c) Propuesta de plan de comunicaciones que permita mantener una comunicación permanente, fluida, y efectiva con todos y cada uno de los actores.
- d) Propuesta para la realización de mesas de trabajo y reuniones.
- e) Propuesta de protocolo de atención al ciudadano para atender las diferentes solicitudes y abordar los conflictos relacionados con el proceso de actualización catastral.

El contratista deberá suministrar los diseños para la publicidad, previa aprobación del Distrito, sin embargo, la adquisición de la publicidad estará a cargo del Distrito.

- 4. Captura y procesamiento de ortoimagen de 246ha para los polígonos de intervención en escala 1:1000, que cumpla con las especificaciones establecidas en las Resoluciones 471 de 2020 y 388 de 2020 y sus modificaciones.
- 5. Proyección de acto administrativo de apertura del proceso de actualización catastral.
- 6. Base de datos en formato *.GDB que contenga un avance del 50% de las unidades prediales actualizadas catastralmente, en su aspecto físico y jurídico.
- 7. Base de datos en formato *.GDB que contenga el avance del 100% de las unidades prediales actualizadas catastralmente en su aspecto físico y jurídico.
- 8. Proyección de acto administrativo de cierre del proceso de actualización catastral.
- 9. Memoria técnica del proceso de actualización catastral en la cual se documente:
 - a) Cantidad e identificación de las unidades prediales actualizadas.
 - b) Plano cartográfico escala 1:1.000 en donde se identifiquen las unidades prediales actualizadas.
 - c) Resultados y soportes fotográficos de los procesos de socialización nivel 1, 2 y 3.
 - d) Avalúos puntuales realizados en los casos en que aplica.
 - e) Informe de control de calidad realizado.
 - f) Diccionario de datos de la base de datos catastral.
 - g) Archivos *.GDB y *.XTF de la base de datos catastral actualizada durante el proceso.

Así las cosas, se considera necesario, conveniente y oportuno, iniciar proceso de selección de contratista para contratar la Actualización catastral con enfoque multipropósito del Distrito de Barrancabermeja, Santander.

8 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:



CODIFICACIÓN DEL SERVICIO EN EL SISTEMA UNSPSC

| CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---------------|---|
| 80101500 | SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA |
| 81111800 | SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACION DE COMPONENTES DE SISTEMAS |
| 81112000 | SERVICIOS DE DATOS |
| 81151600 | CARTOGRAFÍA |

9 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

9.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección **CONCURSO DE MÉRITOS**.

9.2 JUSTIFICACIÓN – FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y su cuantía, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de Concurso de Méritos Abierto, definida en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 "Concurso de Méritos" y artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

9.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

9.3.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Distrito de Barrancabermeja estima el valor total de la contratación a realizar en la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$993.500.000)** equivalente a **856,47. SMMLV**, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc.)

NOTA: Se deja constancia por la sectorial que los precios establecidos no presentan sobrecostos y tampoco atienden a valores artificialmente bajos; de conformidad a las especificaciones técnicas acordadas.

9.3.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En el Banco de programas y proyectos del Distrito de Barrancabermeja se encuentra inscrito, viabilizado y actualizado para la vigencia 2023, el proyecto denominado:

IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE GESTION CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROSITO DE BARRANCABERMEJA, con el registro número BPPID No. 202110680810050 Y BPIN No. 2021680810040.

El proyecto mencionado contiene presupuestos y cotizaciones que fundamentan el valor del presente contrato. Dicho valor se encuentra ajustado a los precios y condiciones del mercado.

10 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, FORMA DE PAGO, SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, GRAVÁMENES, OTROS PAGOS.



10.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato por celebrar se respalda con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 23-05673 de fecha 12 DE JULIO DE 2023, con identificación presupuestal 2.3-0406-1003-010-210040-2.3.2.02.02.008, por concepto, servicios prestados a las empresas, y servicios de producción, Fuente de Financiación: Recursos Propios, recursos del balance por valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 993.500.000)**.

10.2 FORMA DE PAGO

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma:

Cinco (5) actas parciales y un (1) acta de liquidación establecidas de la siguiente manera, de acuerdo con el valor del contrato:

Un primer pago por el valor de **\$ 149.024.890 IVA incluido (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE)**, que representa el 15,00% del valor total del contrato, a la entrega de los documentos e insumos relacionados en el **HITO 1** a la entidad por parte del contratista y recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato.

Un segundo pago por el valor de **\$ 14.789.224,80 IVA incluido (CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MCTE)**, que representa el 1,50% del valor total del contrato, a la entrega de los documentos e insumos relacionados en el **HITO 2** a la entidad por parte del contratista y recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato.

Un tercer pago por un valor de hasta **\$ 298.049.780 IVA incluido (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE)**, que representa el 30,00% del valor total del contrato, a la entrega de los documentos e insumos relacionados en el **HITO 3** a la entidad por parte del contratista y recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. El pago se realizará de acuerdo con la cantidad de unidades prediales resultantes actualizadas y en consideración de la zona en la que se encuentren localizadas (urbana, rural, expansión), de acuerdo con los valores relacionados en el **HITO 3**.

Un cuarto pago por un valor de hasta **\$ 298.049.780 IVA incluido (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE)**, que representa el 30,00% del valor total del contrato, a la entrega de los documentos e insumos relacionados en el **HITO 4** a la entidad por parte del contratista y recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. El pago se realizará de acuerdo con la cantidad de unidades prediales resultantes actualizadas y en consideración de la zona en la que se encuentren localizadas (urbana, rural, expansión), de acuerdo con los valores relacionados en el **HITO 4**.

Un quinto pago por el valor de **\$ 39.740.050 IVA incluido (TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA PESOS MCTE)**, que representa el 4,00% del valor total del contrato, a la entrega de los documentos e insumos relacionados en el **HITO 5** a la entidad por parte del contratista y recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato.

Y un último pago por valor de **\$ 193.846.275,20 IVA incluido (CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE)**, que representa el 19,50% del valor total del contrato, a la firma del acta de recibo final y liquidación previa entrega de los documentos e insumos relacionados en el **HITO 6** a la entidad por parte del contratista y recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato.

El Distrito NO entregará anticipo al contratista.



Para cada pago se requiere por parte del Contratista, la presentación previa de la factura y/o cuenta de cobro e informe(s) de ejecución contractual con sus respectivos soportes y evidencias, tales como los entregables objetos de contrato y sus anexos, la certificación del cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. Igualmente deberá adjuntar: Certificación suscrita por el Revisor fiscal o Representante Legal según el caso y/o constancias de los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, donde conste que el contratista cumple conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico con todas sus obligaciones al sistema de salud (E.P.S. y riesgos laborales) pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

PARÁGRAFO 1: Pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales como requisito para el trámite de las cuentas de cobro. Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal (Si tiene) o el representante legal (A falta de revisor fiscal), correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002 y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados, la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ni en parafiscales. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente copia de los recibos de pago y planillas de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO 2: Requisitos previos para surtir las órdenes de pago. Si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos por el Supervisor para ordenar el pago, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato y en caso de ser subsanada la documentación o soportes requeridos para el pago, los trámites de pago a surtir por el Contratante empezarán a contar desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Valor contractual integral. Se entienden incluidos integralmente como parte del precio todos los impuestos, IVA, derechos, tasas, contribuciones, tributos, gravámenes, erogaciones, la totalidad de gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 4: No reconocimiento de valores previsibles al momento de ofertar. El Distrito no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos, emolumentos, valores, actividades adicionales o bienes adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

| PAGO NÚMERO | DESCRIPCIÓN | PORCENTAJE DEL PAGO | VALOR DEL PAGO (Iva Incluido) |
|------------------|--|-------------------------------|-------------------------------|
| HITO 1 | | | |
| Pago No 1 | A la entrega de los siguientes volúmenes: | 15,00% del valor del contrato | \$ 149.024.890 |
| | Documento técnico de diagnóstico y planificación del proyecto, el cual contendrá: a. Determinación y descripción física (clima, topografía, delimitación del perímetro urbano, de expansión y/o rural de acuerdo con los polígonos intervenidos por la actualización catastral, y estado normativo, deslinde oficial del Distrito), social (población, comunidades étnicas presentes) y económica (comportamiento de la dinámica inmobiliaria) | | |

| PAGO NÚMERO | DESCRIPCIÓN | PORCENTAJE DEL PAGO | VALOR DEL PAGO (Iva Incluido) |
|----------------|--|------------------------|----------------------------------|
| | <p>de los polígonos objeto de actualización catastral.</p> <p>b. Diagnóstico catastral del municipio el cual incluye fecha de la última actualización catastral, cantidad de predios inscritos en las bases de datos catastrales, estimación de predios, posesiones y ocupaciones en la zona a actualizar.</p> <p>c. Cantidad de predios a intervenir en el proceso de actualización catastral con su respectiva caracterización por usos del suelo, destinación económica y tipología constructiva (Propiedad Horizontal – No Propiedad Horizontal).</p> <p>d. Cronograma y descripción de actividades de actualización catastral, el cual contempla:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Estimación de tiempo de ejecución de barridos prediales masivos. ii. Estimación de tiempo requerido para la revisión de información jurídica iii. Proyección de ejecución de actividades de edición de información geográfica y alfanumérica. iv. Tiempo de ejecución de procesos de socialización con las comunidades impactadas. v. Estimación de tiempo para la determinación de zonas homogéneas físicas y geoeconómicas. <p>Documento de planificación de los barridos prediales masivos, el cual contempla:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Cantidad de predios a visitar de acuerdo con las tipologías constructivas y características físicas de los polígonos a intervenir. 2. Planificación de los procesos de análisis de información jurídica, recolección de información en campo, toma de puntos muestra para la elaboración de zonas homogéneas geoeconómicas, toma de puntos geodésicos. <p>Documento de plan de gestión social que ejecutará en su totalidad el gestor catastral con el fin de transmitir constantemente a los habitantes de su jurisdicción, los beneficios, impactos y resultados del proceso de actualización catastral en los niveles de socialización 1, 2 y 3.</p> <p>El documento de plan de gestión social se conformará por:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Una caracterización social de las unidades de intervención. 2. Identificación y análisis de actores relevantes interesados e involucrados en el proceso. 3. Propuesta de plan de comunicaciones que permita mantener una comunicación permanente, fluida, y efectiva con todos y cada uno de los actores. 4. Propuesta para la realización de mesas de trabajo y reuniones. 5. Propuesta de protocolo de atención al ciudadano para atender las diferentes solicitudes y abordar los conflictos | | |



| PAGO NÚMERO | DESCRIPCIÓN | PORCENTAJE DEL PAGO | VALOR DEL PAGO (Iva Incluido) |
|---------------|---|-------------------------------|-------------------------------|
| | relacionados con el proceso de actualización catastral. | | |
| | Proyección de acto administrativo de apertura del proceso de actualización catastral. | | |
| HITO 2 | | | |
| Pago No 2 | Captura y procesamiento de una ortofoto en 246 hectáreas que cubran los polígonos en los cuales se localicen los predios intervenidos por el proceso de actualización catastral, estos polígonos serán definidos por el contratista y el contratante de acuerdo con el diagnóstico realizado durante la etapa preoperativa de la actualización. (Resoluciones 471 de 2020, 388 de 2020 y sus modificaciones). | 1,50% del valor del contrato | \$ 14.789.224,80 |
| HITO 3 | | | |
| Pago No 3 | Base de datos en formato *.GDB que contenga un avance del 50% de las unidades prediales contratadas en su aspecto físico y jurídico. | 30,00% del valor del contrato | \$ 298.049.780 |
| HITO 4 | | | |
| Pago No 4 | Base de datos en formato *.GDB que contenga un avance del 100% de las unidades prediales contratadas en su aspecto físico y jurídico. Proyección de acto administrativo de cierre del proceso de actualización catastral. | 30,00% del valor del contrato | \$ 298.049.780 |
| HITO 5 | | | |
| Pago No 5 | Entrega de proyecto de acto administrativo de cierre de actualización catastral. | 4,00% del valor del contrato | \$ 39.740.050 |
| HITO 6 | | | |
| Pago No 6 | Memoria técnica del proceso de actualización catastral en la cual se documente: a. Cantidad e identificación de las unidades prediales actualizadas. b. Plano cartográfico escala 1:1000 en donde se identifiquen las unidades prediales actualizadas. c. Resultados y soportes fotográficos de los procesos de socialización nivel 1, 2 y 3. d. Avalúos puntuales realizados en los casos en que aplica. e. Informe de control de calidad realizado. f. Diccionario de datos de la base de datos catastral en formato *.XTF. g. Archivos *.GDB y *.XTF de la base de datos catastral actualizada durante el proceso. | 19,50% del valor del contrato | \$ 193.846.275,20 |

NOTA: Se aclara que los porcentajes de cada uno de los pagos parciales y los valores referidos en la tabla anterior fueron estimados para efectos de la planeación contractual, de igual manera, los valores de cada pago parcial, así como de las consecuentes órdenes de pago que emita el Supervisor del Contrato, dependerán directamente de los entregables que sean recibidos a satisfacción por el Supervisor y de la amortización a aplicar al pago respectivo.



10.3 SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos a los cuales está obligado el DISTRITO, se realizarán previa radicación de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DISTRITO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

10.4 GRAVÁMENES

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y Distritales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

ES OBLIGACIÓN EXCLUSIVA DEL OFERENTE REALIZAR LAS INDAGACIONES Y/O CONSULTAS NECESARIAS QUE LE PERMITAN TENER ABSOLUTA CERTEZA SOBRE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE PUEDA AFECTAR LOS COSTOS DEFINITIVOS DE EJECUCIÓN.

LOS GRAVÁMENES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

| CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS Y OTROS | % |
|--|---------------|
| Pro-Hospital | 2,00% |
| Pro-Ancianos | 2,00% |
| Pro-Cultura | 1,50% |
| Fonmur | 0,50% |
| Industria y Comercio | 0,60% |
| Pro UIS | 2,00% |
| Sobretasa Estampilla Pro-UIS, Pro-Hospital | 0,40% |
| Pro-Deportes | 1,50% |
| Subtotal | 10,50% |

La información suministrada por la entidad no exime al OFERENTE del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, sobre tasa etc. que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

10.5 OTROS PAGOS

Igualmente se debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

10.6 ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Barrancabermeja realizó el anexo al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar.

11 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN

11.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es el contrato de Consultoría previsto en el numeral 2 artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.



11.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo estimado de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

11.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es en el Distrito de Barrancabermeja.

12 CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYME

La convocatoria del presente proceso de selección no podrá limitarse a la participación de Mipymes Nacionales, teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, industria y Turismo.

13 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección de contratista.

Teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de consultoría, aplicando como modalidad de selección las reglas propias del concurso de méritos, la escogencia del contratista no se encontrará basada en criterios económicos, pues en ningún caso se tendrá el precio como factor de escogencia o selección, como quiera que, en esta clase de negocios jurídicos lo más importante son las calidades personales de aquellos con quien se contratará, sobre todo si se tiene en cuenta que el objeto contractual es ante todo un trabajo de índole intelectual.

Para efectos del presente proceso de selección, se adoptarán factores que permitan la adecuada valoración de la EXPERIENCIA del oferente, así como del EQUIPO DE TRABAJO, con el cual se ejecutará la labor de consultoría, buscando así, la escogencia de un contratista con las adecuadas condiciones técnico – personales, que se requiere para el proceso que se pretende realizar.

Efectuadas las anteriores precisiones, se procede a referenciar inicialmente los denominados aspectos HABILITANTES, los cuales se constituyen en mínimos que debe cumplir quien se encuentre interesado en postularse para el proceso de selección.

Para el caso de concurso de méritos se hará uso de los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto, son aquellos criterios de selección que permiten escoger la oferta y/o proyecto más favorable para la entidad contratante, por brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio, según lo establezca el pliego de condiciones. Lo anterior, sin perjuicio de los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones.

Sobre este particular, determina el artículo 5 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, que serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación y no otorgarán puntaje, salvo excepciones de ley, LA CAPACIDAD JURÍDICA Y LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA, CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN de los proponentes, exigiendo que su adopción sea adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

14 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.



14.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

14.1.1 Requisitos habilitantes de orden jurídico – primera parte

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTES REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS CON LA INFORMACIÓN QUE DEBE ALLEGAR EL PROPONENTE:

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), para el caso de entidades no obligadas a registrarse en las Cámaras de Comercio, se deberá allegar las respectivas actas de liquidación y/o certificados de terminación de los contratos que acrediten la experiencia de la entidad.
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
- DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR.
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).
- CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL
- ACTA DE JUNTA DE SOCIOS
- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
- EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

14.1.2 Requisitos habilitantes de orden jurídico – segunda parte

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTE REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS POR LA ENTIDAD, Y NO SERA NECESARIO QUE EL PROPONENTE LOS INCLUYA EN SU PROPUESTA. LOS PROPONENTES DEBERÁN MANIFESTAR EN LA CORRESPONDIENTE PREGUNTA DEL CUESTIONARIO DEL SECOP II LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE DE LAS CONDICIONES DE CADA CERTIFICACIÓN.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
- CERTIFICADO JUDICIAL.
- CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMCM.
- CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018.

14.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

- CONDICIONES DE EXPERIENCIA
- CRITERIOS DIFERENCIALES - RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME
- PERSONAL – EQUIPO DE TRABAJO



14.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

14.3.1 Capacidad financiera

- El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, para el caso de entidades no obligadas a registrarse en las Cámaras de Comercio, se deberá allegar copia de los estados financieros de los últimos 3 años, debidamente certificados y auditados.

| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO |
|-------------------------------|------------------------------|
| Índice de Liquidez | Mayor o igual a 1,20 |
| Índice de Endeudamiento | Menor o igual a 0,70 (70,0%) |
| Razón de Cobertura de Interés | Mayor o igual 3,00 |

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

14.3.2 Capital de trabajo

Para el Proceso de Contratación los proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de Trabajo demandado (requerido):

El capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso en el que se presenta la propuesta se calcula según la siguiente tabla:

| Presupuesto oficial (SMMLV) | Fórmula |
|-----------------------------|------------------|
| 1 a 5.000 | CTd = 10% x (PO) |
| 5.001 a 10.000 | CTd = 20 %x (PO) |



| Presupuesto oficial (SMMLV) | Fórmula |
|-----------------------------|------------------|
| Mayor o igual a 10.001 | CTd = 30% x (PO) |

Capital de Trabajo del Proponente:

La determinación del capital de trabajo del Proponente se hará como se presenta a continuación:

$$\text{Capital de trabajo del Proponente} = (\text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}) + \begin{cases} \text{Anticipo} \\ 6 \\ \text{Pago Anticipado} \end{cases}$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del presupuesto oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

14.3.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, para el caso de entidades no obligadas a registrarse en las Cámaras de Comercio, se deberá allegar copia de los estados financieros de los últimos 3 años, debidamente certificados y auditados.

| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO |
|-----------------------------|----------------------|
| Rentabilidad del patrimonio | Mayor o igual a 0,10 |
| Rentabilidad del activo | Mayor o igual a 0,05 |

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

14.3.3 Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente que esté vigente y en firme. Para el caso de entidades no obligadas a registrarse en las Cámaras de Comercio, se deberá allegar copia de los estados financieros de los últimos 3 años, debidamente certificados y auditados

15 CRITERIOS DE EVALUACIÓN (PUNTAJE MÁXIMO 1.000 PUNTOS)

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:



| CONCEPTO | PUNTAJE MÁXIMO |
|--|----------------|
| Experiencia del Proponente | 500 |
| Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable) | 385 |
| Apoyo a la industria nacional | 100 |
| Vinculación de personas con discapacidad | 10 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 2.5 |
| Mipyme | 2.5 |
| Total | 1000 |

El Distrito reducirá durante la evaluación de las ofertas veinte (20) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

Antes de entrar a determinar las condiciones que deben reunir las propuestas y la metodología para la asignación de puntaje, es importante resaltar la definición de correcciones aritméticas y la definición de incoherencias, para el presente proceso de selección:

15.1 CORRECCIÓN ARITMÉTICA

"La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por 'error puramente aritmético. Al efecto, ha dicho: 'el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, 'habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4. Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación".

Para esta definición se trae a colación la Sentencia T-875/00 de la Corte Constitucional, que al respecto señala: "ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Definición/ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Corrección. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen".

En igual sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, verbi gracia, Auto de la Sala de Casación Civil del 25 de septiembre de 1973, Auto del 14 de julio de 1983 y la sentencia del 26 de abril de 1995, afirmando sobre el tema, lo siguiente: "La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con



números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por error puramente aritmético. Al efecto, ha dicho: el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4.' Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque Solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación".

Igualmente, en sentencia del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, consejera ponente: María Elena Giraldo Gómez, Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), radicación número: 12083, señala que: "La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones - ley de la licitación -, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento2.

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa error aritmético y por ende el alcance del procedimiento de corrección aritmética, el Municipio de Barrancabermeja determina que el presente proceso de selección contemple la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que se evidencien en los documentos que integran las propuestas, y que este procedimiento debe realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas, y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

15.2 INCOHERENCIAS

Para esta definición se trae a colación la siguiente jurisprudencia:

En sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, del consejero ponente Enrique Gil Botero, de noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), se señala: "Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de evaluación de las ofertas son: la incoherencia, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia –mucho o poco-, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles".

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa incoherencia, el Municipio de Barrancabermeja determina procedimientos a seguir por parte de la administración en caso de que se evidencien incoherencias específicas o contradicciones en los ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, y que estos procedimientos deben realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

15.3 EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (PUNTAJE MÁXIMO 500 PUNTOS)

El Distrito, otorgará un puntaje de quinientos (500) puntos a la acreditación mínima de un (01) contrato con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea o se relacione con la actividad de actualización de unidades prediales o procesos catastrales con enfoque multipropósito, cuyo monto sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV; y que se haya enmarcada dentro de la Ley 1955 de 2019.

Dicho contrato debe estar registrado y clasificado en el RUP en al menos siete de los siguientes códigos a UNSPSC:



| CÓDIGO UNSPSC | NOMBRE CLASIFICACIÓN UNSPSC |
|---------------|---|
| 43232300 | Software de consultas y gestión de datos |
| 80101500 | Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa |
| 80101600 | Gerencia de Proyectos |
| 80121600 | Servicios de derecho comercial |
| 81112000 | Servicios de datos |
| 81151600 | Cartografía |
| 93142100 | Desarrollo Regional |
| 93151500 | Administración pública |

- 1) Certificación de ejecución del contrato y/o Acta de Recibo Final y/o Acta de Liquidación del contrato.
- 2) El contrato aportado para la acreditación de la experiencia específica debe ser diferente a los aportados para acreditar la experiencia general habilitante.
- 3) Si la certificación corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal cuyos Integrantes sean los mismos del Consorcio o Unión Temporal proponente para el presente proceso, el porcentaje a considerar será igual al acreditado.
- 4) Si la experiencia a acreditar proviene de un consorcio o unión temporal, el valor a relacionar se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo en la ejecución de dicho contrato.
- 5) Los formatos deberán acompañarse de los documentos que respalden las Experiencias de acuerdo con lo solicitado. En todo caso, la entidad se reserva el derecho de verificar la veracidad de los documentos, para lo cual puede solicitar certificación del pago de impuestos inherentes a la ejecución del contrato (IVA, Retención en la Fuente o Timbre), copia de la facturación, entre otros documentos. Si se encuentran discrepancias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.
- 6) Se deberá diligenciar el Formato 3- Experiencia.
- 7) En caso de contratos celebrados con el sector privado adicionalmente a lo anteriormente mencionado deberá aportarse:
 - Factura con el lleno de los requisitos legales.
 - Estado de pérdidas y ganancias del año o años donde se ejecutó el contrato donde se refleje el impacto en la operación del servicio acreditada, (desglosado) y certificación del contador y/o revisor fiscal con su respectiva tarjeta profesional y vigencia.

15.4 EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DEL PERSONAL DE EQUIPO DE TRABAJO (PUNTAJE MÁXIMO 385 PUNTOS)

Los requerimientos técnicos habilitantes indican que el oferente debe contar con un equipo profesional mínimo que laborará en la ejecución de la consultoría.

El personal contará con un perfil mínimo, el cual se indica en el numeral **PROFESIONALES – EQUIPO DE TRABAJO**, del presente pliego de condiciones; pero, para efectos de la ponderación la entidad ha determinado valorar algunos de ellos a los que ha denominado Equipo Profesional Ponderable, el cual deberá acreditar el proponente teniendo en cuenta sus calidades profesionales y su experiencia laboral. Para ellos el Distrito le asigna una ponderación de **385 puntos** de la siguiente forma:

PROFESIONALES – EQUIPO DE TRABAJO

| EQUIPO PROFESIONAL PONDERABLE | PUNTAJE |
|-------------------------------|------------|
| Gerente Proyecto | 97 |
| Coordinador Técnico | 96 |
| Coordinador Jurídico | 96 |
| Profesional en SIG | 96 |
| TOTAL, PUNTAJE | 385 |



Los criterios para determinar la ponderación del personal anterior están basados en los objetivos trazados para la consultoría. Para ser válidas las acreditaciones y por ende el otorgamiento de puntos las mismas deben llenar todos los requisitos señalados en el presente pliego de condiciones.

15.4.1 Gerente de Proyecto: 97 puntos

| (Experiencia específica adicional) | | | PUNTAJE A OBTENER |
|---|----------------|---------|-------------------|
| Acreditar experiencia específica adicional en dirección o gerencia de procesos de catastro multipropósito o estructuración económica de proyectos de actualización catastral con enfoque multipropósito o en proyectos de gestión predial y/o inmobiliaria. | Tiempo (meses) | Puntaje | 50 |
| | > 13 y < 24 | 25 | |
| | ≥24 | 50 | |
| (Formación académica adicional) Alta Gerencia y/o Gerencia de proyectos catastrales y/o acreditar Maestría en Derecho de Tierras y/o Procesos Catastrales y/o Planificación Territorial o afines | | | 47 |
| Modalidad Especialización | | 20 | |
| Modalidad Maestría | | 47 | |
| TOTAL | | | 97 |

15.4.2 Coordinador Técnico: 96 puntos

| (Experiencia específica) | | | PUNTAJE A OBTENER |
|---|----------------|---------|-------------------|
| Acreditar experiencia específica adicional como coordinación de proyectos catastrales o inmobiliarios y/o en gestión predial. | Tiempo (meses) | Puntaje | 48 |
| | > 12 y < 24 | 24 | |
| | ≥24 | 48 | |
| (Formación académica adicional) Acreditar posgrado en gerencia de proyectos, planificación del territorio y/o Gestión de ciudad y territorio Urbanístico y/o Derecho de Tierras o afines. | | | 48 |
| Modalidad Especialización | | 20 | |
| Modalidad Maestría | | 48 | |
| TOTAL | | | 96 |

15.4.3 Coordinador Jurídico: 96 puntos

| (Experiencia específica) | | | PUNTAJE A OBTENER |
|---|----------------|---------|-------------------|
| Acreditar experiencia específica adicional en actividades de asesoramiento jurídico de gestiones de revisión de títulos y/o escrituras públicas y/o trámites catastrales. | Tiempo (meses) | Puntaje | 48 |
| | > 6 y < 12 | 24 | |
| | ≥12 | 48 | |
| (Formación académica adicional) Acreditar posgrado de Derecho Urbanístico o Derecho de Tierras o afines. | | | 48 |
| TOTAL | | | |



15.4.4 Profesional en SIG: 96 puntos

| (Experiencia específica) | | | PUNTAJE A OBTENER |
|---|-----------------------|----------------|-------------------|
| Acreditar experiencia específica adicional en actividades de manejo de Sistemas de Información Geográfica y alfanumérica en procesos catastrales, gestión predial o geología. | Tiempo (meses) | Puntaje | 48 |
| | > 12 y < 24 | 24 | |
| | ≥24 | 48 | |
| (Formación académica adicional) | | | 48 |
| Acreditar estudios en Geomática, Sistema de Información Geográfica, o afines. | | | |
| Modalidad Especialización | | 20 | |
| Modalidad Maestría | | 48 | |
| TOTAL | | | 96 |

NOTA 1: El proponente del proceso deberá anexar, los siguientes documentos del equipo profesional mínimo requerido.

- Diplomas y/o actas de grado que acredite la formación académica requerida.
- Certificaciones y/o contratos (junto con sus respectivas actas de recibo final y/o liquidación) expedidas por la entidad y/o persona competente para la acreditación de la experiencia específica.

NOTA 2: Los Diplomas y/o actas de grado presentados para acreditar los requerimientos establecidos deben ser otorgados por las instituciones educativas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o Entidad Competente.

NOTA 3: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica adicional mediante certificados deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Contratante,
- Contratista,
- Cargo desempeñado o actividad contratada
- Fecha de expedición,
- Fecha de inicio,
- Fecha de terminación,
- Nombre, firma y cargo de quien certifica.

NOTA 4: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

NOTA 5: Los documentos adicionales a los requeridos por la entidad que se anexasen por parte del proponente, no serán objeto de verificación en la etapa de evaluación.

15.5 PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de consultoría, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:



| CONCEPTO | PUNTAJE |
|---|---------|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 100 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 50 |

15.5.1 Promoción servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por esto o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 6A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 6A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad Estatal definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el [la Entidad Estatal definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No | COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL | REGLA DE ORIGEN APLICABLE | PUNTAJE APLICABLE |
|----|------------------------------------|---------------------------|---|
| 1. | Únicamente colombianos integrantes | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (16.3.1) |



| No | COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL | REGLA DE ORIGEN APLICABLE | PUNTAJE APLICABLE |
|----|---|--|--|
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (16.3.1) |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (16.3.1) |
| 4. | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (16.3.2) |

15.5.1.1 Acreditación por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 6A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 6A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 6A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional



15.5.2 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 6B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 6B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 6B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 6B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 6A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 12.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

15.6 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROponentes CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS).

15.7 PUNTAJE ADICIONAL - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPREndimientos Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS).

15.8 PUNTAJE ADICIONAL - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (2.5 PUNTOS).

15.9 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (Ley 1955 de 2022).

15.10 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse Los criterios de desempate la aplicarse serán los establecidos en el artículo 35 de la ley 269 de 2020, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

16 GARANTÍAS POR EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

16.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.



El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN |
|----------------------------|--|
| CLASE | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria. |
| ASEGURADO/ BENEFICIARIO | Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890.201.900-6 |
| AMPAROS | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| VIGENCIA | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. |
| VALOR ASEGURADO | Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección. |
| TOMADOR | Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. |

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

16.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

16.2.1 Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN |
|----------------|--|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. |



| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN | | |
|---|--|--|--|
| Asegurado/ beneficiario | Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890.201.900-6 | | |
| Amparos, vigencia y valores asegurados | AMPARO | VIGENCIA | VALOR ASEGURADO |
| | Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan | Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más | El valor de esta Garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. |
| | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato | Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. | El Valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. |
| | Calidad del servicio | Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más | El Valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. |
| Tomador | <p>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <p>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</p> <p>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</p> | | |
| Información necesaria dentro de la póliza | <p>Número y año del contrato</p> <p>Objeto del contrato</p> <p>Firma del representante legal del contratista</p> <p>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</p> | | |

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

16.2.2 Del amparo de calidad del servicio en la garantía única de cumplimiento

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.



17 INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

| ACUERDO COMERCIAL | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | UMBRAL | EXCEPCIÓN APLICABLE | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO |
|--|-------------|--------------------------|------------------------------|--|----------------------------------|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | \$1.028.247.507 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, | SI |
| | México | NO | - | 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, | NO |
| | Perú | SI | \$1.028.247.507 | 35, 37, 55, 61. | SI |
| Canadá | | NO | - | - | NO |
| Chile | | SI | \$1.021.836.954 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47. | SI |
| Corea | | NO | - | - | NO |
| Costa Rica | | NO | \$1.825.530.678 | 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58. | NO |
| Estados Unidos | | NO | - | - | NO |
| Estados AELC | | SI | \$947.235.394 | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37. | SI |
| México | | NO | - | - | NO |
| | El Salvador | NO | - | - | NO |
| Triángulo Norte | Guatemala | SI | Limite menor cuantía entidad | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59. | SI |
| | Honduras | NO | - | - | NO |
| Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) | | SI | \$938.656.236 | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57. | SI |
| Israel | | NO | - | - | NO |

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

18 OBLIGACIONES

18.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

1. Pagarle el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
4. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato.
5. Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato

18.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
2. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas y sus Pliegos de Condiciones.



3. Colaborar con el DISTRITO en cualquier requerimiento que este haga.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada.
5. Dar a conocer al DISTRITO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Comunicarle al DISTRITO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
7. Elaborar, suscribir y presentar al DISTRITO las respectivas Actas parciales las cuales deben estar aprobadas por los supervisores del Contrato, según corresponda.
8. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los servicios y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.
9. Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con DISTRITO. Presentar para aprobación de los supervisores, actas parciales y final de la ejecución del contrato.
10. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
11. Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
12. Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la ENTIDAD.
13. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad.
14. Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del contrato, o mantener al frente del mismo un supervisor, el cual debe ser aceptado por el DISTRITO.
15. Ejecutar el contrato dando cumplimiento a las actividades, revisadas y aprobadas por los supervisores del DISTRITO.
16. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista.
17. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
18. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
19. Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones de los supervisores del contrato.
20. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
21. Ejecutar el objeto contractual observando el plan de calidad, con el fin de desarrollar acciones planificadas para la ejecución en debida forma del proyecto. El plan de calidad para el fin del contrato es el documento que refleja la aplicación de criterios de calidad al proyecto específico.
22. Adoptar, adaptar e implementar las normas contenidas en la resolución No, 666 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
23. Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de la entidad y en el ejercicio de las labores que se le designen.
24. Reportar al contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes.
25. Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del DISTRITO y de los entes de control.
26. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
27. El contratista deberá cumplir con la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley 1512 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019 y demás normas concordantes y conexas. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por el supervisor
28. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por el supervisor
29. Cumplir con los protocolos de seguridad y bio-seguridad autorizados por autoridad competente para el servicio prestado
30. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores.

19 SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del secretario de planeación. El Supervisor deberá cumplir con lo establecido en el manual de contratación que para



el efecto tiene como Funciones y/o Actividades que deben cumplir los interventores y /o supervisores del Distrito de Barrancabermeja.

El supervisor debe ejercer un control integral (técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico) sobre la contratista, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución de este.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la Secretaría de planeación, antes de proceder a ejecutar las órdenes.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Distrito de Barrancabermeja- secretaria de planeación - para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse y que impide el normal desarrollo de las actividades programadas.


20 LISTA DE ANEXOS AL PRESENTE DOCUMENTO

- ANEXO 1. ESTUDIO DEL SECTOR
- ANEXO 2. ANEXO TÉCNICO
- ANEXO 3. PACTO DE TRANSPARENCIA
- ANEXO 4. MATRIZ DE RIESGOS

En consecuencia, se:

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS** para la contratación de: **ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**, para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo.


OMAR ERNESTO PRADA RUEDA
Secretario de Planeación Distrital
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja


Proyectó: Abg. Ext Cristhian Castro Martínez.
Secretaría de Planeación Municipal